

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

18.ª EDICIÓN 2020

Contiene concordancias, modificaciones resaltadas,
legislación complementaria e índice analítico



Ebook + Actualizaciones en www.colex.es



LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

18.ª EDICIÓN 2020

(Edición actualizada a 15 de diciembre de 2019)

COLEX 2020

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© Editorial Colex, S.L.

Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,

A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)

info@colex.es

www.colex.es

LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

ABREVIATURAS

ART.	Artículo
CC	Código Civil
C de c	Código de Comercio
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
DA / D.A.	Disposición adicional
DDT / D.DT.	Disposición derogatoria
DF / D.F.	Disposición final
DT / D.T.	Disposición transitoria
EGP	Estatuto General de los Procuradores (RD 1281/2002, de 5 de diciembre)
EOMF	Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre)
LA	Ley de Aguas (RDLeg. 1/2001, de 20 de julio)
LAU	Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre)
LAJG	Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (Ley 1/1996, de 10 de enero)
LCCh	Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1985, de 16 de julio)
LCGC	Ley sobre las Condiciones Generales de la Contratación (Ley 7/1998, de 13 de abril)
LCJ	Ley de Conflictos Jurisdiccionales (LO 2/1987, de 18 de mayo)

ABREVIATURAS

LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
LECr	Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD. de 14 de septiembre de 1882)
LH	Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946)
LHM y PSD	Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión (Ley de 16 de diciembre de 1954)
LJCA	Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio)
LMV	Ley del Mercado de Valores (RDLeg. 4/2015, de 23 de octubre)
LN	Ley del Notariado (Ley de 28 de mayo de 1862)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
LPH	Ley de Propiedad Horizontal Ley de Propiedad Horizontal (Ley 49/1960, de 21 de julio)
LPI	Ley de Propiedad Intelectual (RDLeg. 1/1996, de 12 de abril)
LRC	Ley del Registro Civil (Ley de 8 de junio de 1957)
RAJG	Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (RD 996/2003, de 25 de julio)
RC	Registro Civil
Rgto	Reglamento
RH	Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947)
RN	Reglamento Notarial (Decreto de 2 de junio de 1944)
RRC	Reglamento del Registro Civil (Decreto de 14 de noviembre de 1958)
RRM	Reglamento del Registro Mercantil (RD. 1784/1996, de 19 de julio)
sigs	Siguientes

SUMARIO

LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	15
TÍTULO PRELIMINAR. De las normas procesales y su aplicación . .	56
LIBRO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS JUICIOS CIVILES	57
TÍTULO I. De la comparecencia y actuación en juicio	57
CAPÍTULO I. De la capacidad para ser parte, la capacidad procesal y la legitimación	57
CAPÍTULO II. De la pluralidad de partes	60
CAPÍTULO III. De la sucesión procesal	63
CAPÍTULO IV. Del poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones	65
CAPÍTULO V. De la representación procesal y la defensa técnica	67
TÍTULO II. De la jurisdicción y de la competencia	75
CAPÍTULO I. De la jurisdicción de los tribunales civiles y las cuestiones prejudiciales	75
Sección 1.ª De la extensión y límites de la jurisdicción de los tribunales civiles	75
Sección 2.ª De las cuestiones prejudiciales.	76
CAPÍTULO II. De las reglas para determinar la competencia	78
Sección 1.ª De la competencia objetiva.	79
Sección 2.ª De la competencia territorial	81
Sección 3.ª De la competencia funcional	85
CAPÍTULO III. De la declinatoria	86
CAPÍTULO IV. De los recursos en materia de jurisdicción y competencia . . .	87
CAPÍTULO V. Del reparto de los asuntos.	88
TÍTULO III. De la acumulación de acciones y de procesos	89
CAPÍTULO I. De la acumulación de acciones	89
CAPÍTULO II. De la acumulación de procesos.	90
Sección 1.ª De la acumulación de procesos: disposiciones generales. . .	90

SUMARIO

Sección 2.ª De la acumulación de procesos pendientes ante un mismo tribunal.	92
Sección 3.ª De la acumulación de procesos pendientes ante distintos tribunales	94
Sección 4.ª De la acumulación de procesos singulares a procesos universales.	97
TÍTULO IV. De la abstención y la recusación	98
CAPÍTULO I. De la abstención y recusación: disposiciones generales	98
CAPÍTULO II. De la abstención de Jueces, Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales y del personal al servicio de los tribunales civiles	98
CAPÍTULO III. De la recusación de Jueces y Magistrados	100
CAPÍTULO IV. De la recusación de los Letrados de la Administración de Justicia de los tribunales civiles	103
CAPÍTULO V. De la recusación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, y de Auxilio Judicial	105
CAPÍTULO VI. De la recusación de los peritos	106
TÍTULO V. De las actuaciones judiciales	108
CAPÍTULO I. Del lugar de las actuaciones judiciales.	108
CAPÍTULO II. Del tiempo de las actuaciones judiciales.	108
Sección 1.ª De los días y las horas hábiles	108
Sección 2.ª De los plazos y los términos	109
CAPÍTULO III. De la inmediación, la publicidad y la lengua oficial	112
CAPÍTULO IV. De la fe pública judicial y de la documentación de las actuaciones.	115
CAPÍTULO V. De los actos de comunicación judicial	118
CAPÍTULO VI. Del auxilio judicial.	130
CAPÍTULO VII. De la sustanciación, vista y decisión de los asuntos.	133
Sección 1.ª Del despacho ordinario	133
Sección 2.ª De las vistas y de las comparencias	135
Sección 3.ª De las votaciones y fallos de los asuntos.	141
CAPÍTULO VIII. De las resoluciones procesales	145
Sección 1.ª De las clases, forma y contenido de las resoluciones y del modo de dictarlas, publicarlas y archivarlas	145
Sección 2.ª De los requisitos internos de la sentencia y de sus efectos.	150
Sección 3.ª De las diligencias de ordenación	153
CAPÍTULO IX. De la nulidad de las actuaciones	153
CAPÍTULO X. De la reconstrucción de los autos	156
TÍTULO VI. De la cesación de las actuaciones judiciales y de la caducidad de la instancia	157
TÍTULO VII. De la tasación de costas	158
TÍTULO VIII. De la buena fe procesal	162

LIBRO II. DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS	163
TÍTULO I. De las disposiciones comunes a los procesos declarativos . .	163
CAPÍTULO I. De las reglas para determinar el proceso correspondiente . . .	163
CAPÍTULO II. De las diligencias preliminares	170
CAPÍTULO III. De la presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios e instrumentos	175
CAPÍTULO IV. De las copias de los escritos y documentos y su traslado . . .	179
CAPÍTULO V. De la prueba: disposiciones generales	183
Sección 1.ª Del objeto, necesidad e iniciativa de la prueba	183
Sección 1.ª BIS. Del acceso a las fuentes de prueba en procedimientos de reclamación de daños por infracción del derecho de la competencia.	183
Sección 2.ª De la proposición y admisión	191
Sección 3.ª De otras disposiciones generales sobre la práctica de la prueba	192
Sección 4.ª De la anticipación y del aseguramiento de la prueba	194
CAPÍTULO VI. De los medios de prueba y las presunciones.	197
Sección 1.ª Del interrogatorio de las partes	198
Sección 2.ª De los documentos públicos.	202
Sección 3.ª De los documentos privados	204
Sección 4.ª De las disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.	205
Sección 5.ª Del dictamen de peritos	207
Sección 6.ª Del reconocimiento judicial	214
Sección 7.ª Del interrogatorio de testigos	216
Sección 8.ª De la reproducción de la palabra, el sonido y la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes para el proceso	222
Sección 9.ª De las presunciones	223
CAPÍTULO VII. De las cuestiones incidentales	224
CAPÍTULO VIII. De la condena en costas	225
TÍTULO II. Del juicio ordinario	227
CAPÍTULO I. De las alegaciones iniciales	227
Sección 1.ª De la demanda y su objeto	227
Sección 2.ª De la contestación a la demanda y la reconvención	229
Sección 3.ª De los efectos de la pendencia del proceso.	231
CAPÍTULO II. De la audiencia previa al juicio	231
CAPÍTULO III. Del juicio.	239
CAPÍTULO IV. De la sentencia	240
TÍTULO III. Del juicio verbal	242
TÍTULO IV. De los recursos.	252
CAPÍTULO I. De los recursos: disposiciones generales	252
CAPÍTULO II. De los recursos de reposición y revisión	253

SUMARIO

CAPÍTULO III. Del recurso de apelación y de la segunda instancia.	255
Sección 1.ª Del recurso de apelación y de la segunda instancia: disposiciones generales	255
Sección 2.ª De la sustanciación de la apelación	256
CAPÍTULO IV. Del recurso extraordinario por infracción procesal.	260
CAPÍTULO V. Del recurso de casación	263
CAPÍTULO VI. Del recurso en interés de la ley	268
CAPÍTULO VII. Del recurso de queja	269
TÍTULO V. De la rebeldía y de la rescisión de sentencias firmes y nueva audiencia al demandado rebelde	269
TÍTULO VI. De la revisión de sentencias firmes.	273
LIBRO III. DE LA EJECUCIÓN FORZOSA Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.	277
TÍTULO I. De los títulos ejecutivos	277
CAPÍTULO I. De las sentencias y demás títulos ejecutivos	277
CAPÍTULO II. De los títulos ejecutivos extranjeros	279
TÍTULO II. De la ejecución provisional de resoluciones judiciales	280
CAPÍTULO I. De la ejecución provisional: disposiciones generales.	280
CAPÍTULO II. De la ejecución provisional de sentencias de condena dictadas en primera instancia.	281
Sección 1.ª De la ejecución provisional y de la oposición a ella	281
Sección 2.ª De la revocación o confirmación de la sentencia provisionalmente ejecutada	284
CAPÍTULO III. De la ejecución provisional de sentencias de condena dictadas en segunda instancia	285
TÍTULO III. De la ejecución: disposiciones generales	286
CAPÍTULO I. De las partes de la ejecución	286
CAPÍTULO II. Del tribunal competente	289
CAPÍTULO III. Del despacho de la ejecución.	290
CAPÍTULO IV. De la oposición a la ejecución y de la impugnación de actos de ejecución contrarios a la ley o al título ejecutivo	295
CAPÍTULO V. De la suspensión y término de la ejecución	300
TÍTULO IV. De la ejecución dineraria	302
CAPÍTULO I. De la ejecución dineraria: disposiciones generales	302
CAPÍTULO II. Del requerimiento de pago	306
CAPÍTULO III. Del embargo de bienes.	307
Sección 1.ª De la traba de los bienes.	307
Sección 2.ª Del embargo de bienes de terceros y de la tercería de dominio	311
Sección 3.ª De los bienes inembargables	314
Sección 4.ª De la prioridad del embargante y de la tercería de mejor derecho	317

SUMARIO

Sección 5.ª De la garantía de la traba de bienes muebles y derechos . . .	320
Sección 6.ª De la garantía del embargo de inmuebles y de otros bienes susceptibles de inscripción	323
Sección 7.ª De la administración judicial	324
CAPÍTULO IV. Del procedimiento de apremio	325
Sección 1.ª Disposiciones generales para la realización de los bienes embargados	325
Sección 2.ª Valoración de los bienes embargados	327
Sección 3.ª Del convenio de realización	328
Sección 4.ª De la realización por persona o entidad especializada	329
Sección 5.ª De la subasta de los bienes muebles	331
Sección 6.ª De la subasta de bienes inmuebles	338
Sección 7.ª De la administración para pago	349
CAPÍTULO V. De las particularidades de la ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados	351
TÍTULO V. De la ejecución no dineraria	361
CAPÍTULO I. De las disposiciones generales	361
CAPÍTULO II. De la ejecución por deberes de entregar cosas	362
CAPÍTULO III. De la ejecución por obligaciones de hacer y no hacer	364
CAPÍTULO IV. De la liquidación de daños y perjuicios, frutos y rentas y la rendición de cuentas	367
TÍTULO VI. De las medidas cautelares	370
CAPÍTULO I. De las medidas cautelares: disposiciones generales	370
CAPÍTULO II. Del procedimiento para la adopción de medidas cautelares	374
CAPÍTULO III. De la oposición a las medidas cautelares adoptadas sin audiencia del demandado	377
CAPÍTULO IV. De la modificación y alzamiento de las medidas cautelares	378
CAPÍTULO V. De la caución sustitutoria de las medidas cautelares	379
LIBRO IV. DE LOS PROCESOS ESPECIALES	381
TÍTULO I. De los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores	381
CAPÍTULO I. De las disposiciones generales	381
CAPÍTULO II. De los procesos sobre la capacidad de las personas	384
CAPÍTULO III. De los procesos sobre filiación, paternidad y maternidad	387
CAPÍTULO IV. De los procesos matrimoniales y de menores	389
CAPÍTULO IV BIS. Medidas relativas a la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional	399
CAPÍTULO V. De la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores y del procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción	404
TÍTULO II. De la división judicial de patrimonios	407
CAPÍTULO I. De la división de la herencia	407
Sección 1.ª Del procedimiento para la división de la herencia	407

SUMARIO

Sección 2.ª De la intervención del caudal hereditario	411
Sección 3.ª De la administración del caudal hereditario	415
CAPÍTULO II. Del procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial	418
TÍTULO III. De los procesos monitorio y cambiario	421
CAPÍTULO I. Del proceso monitorio	421
CAPÍTULO II. Del juicio cambiario	424
DISPOSICIONES ADICIONALES	427
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	430
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	431
DISPOSICIONES FINALES	433
ÍNDICE ANALÍTICO	463

LEGISLACION COMPLEMENTARIA

I. CONSTITUCION ESPAÑOLA (Extracto: ARTS. 24 Y 117-127).	527
II. LEY ORGANICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (EX- TRACTO: ARTS. 1-4, 9-22, 26, 38-52, 56, 60-61, 69, 73, 75, 77, 100, 165, 167-168, 179, 180, 182-185, 217-278, 292-296, 391-392)	531
III. LEY 60/2003, DE 23 DE DICIEMBRE, DE ARBITRAJE	579

**LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE
ENJUICIAMIENTO CIVIL**

LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

-BOE n.º 7, de 8 de enero de 2000-

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El derecho de todos a una tutela judicial efectiva, expresado en el apartado primero del artículo 24 de la Constitución, coincide con el anhelo y la necesidad social de una Justicia civil nueva, caracterizada precisamente por la efectividad.

Justicia civil efectiva significa, por consustancial al concepto de Justicia, plenitud de garantías procesales. Pero tiene que significar, a la vez, una respuesta judicial más pronta, mucho más cercana en el tiempo a las demandas de tutela, y con mayor capacidad de transformación real de las cosas. Significa, por tanto, un conjunto de instrumentos encaminados a lograr un acortamiento del tiempo necesario para una definitiva determinación de lo jurídico en los casos concretos, es decir, sentencias menos alejadas del comienzo del proceso, medidas cautelares más asequibles y eficaces, ejecución forzosa menos gravosa para quien necesita promoverla y con más posibilidades de éxito en la satisfacción real de los derechos e intereses legítimos.

Ni la naturaleza del crédito civil o mercantil ni las situaciones personales y familiares que incumbe resolver en los procesos civiles justifican un período de años hasta el logro de una resolución eficaz, con capacidad de producir transformaciones reales en las vidas de quienes han necesitado acudir a los tribunales civiles.

La efectividad de la tutela judicial civil debe suponer un acercamiento de la Justicia al justiciable, que no consiste en mejorar la imagen de la Justicia, para hacerla parecer más accesible, sino en estructurar procesalmente el trabajo jurisdiccional de modo que cada asunto haya de ser mejor seguido y conocido por el tribunal, tanto en su planteamiento inicial y para la eventual necesidad de depurar la existencia de óbices y falta de presupuestos procesales -nada más ineficaz que un proceso con sentencia absolutoria de la instancia-, como en la determinación de lo verdaderamente controvertido y en la práctica y valoración de la prueba, con oralidad, publicidad e inmediatez. Así, la realidad del proceso disolverá la imagen de una Justicia lejana, aparentemente situada al final de trámites excesivos y dilatados, en los que

resulta difícil percibir el interés y el esfuerzo de los Juzgados y Tribunales y de quienes los integran.

Justicia civil efectiva significa, en fin, mejores sentencias, que, dentro de nuestro sistema de fuentes del Derecho, constituyan referencias sólidas para el futuro y contribuyan así a evitar litigios y a reforzar la igualdad ante la ley, sin merma de la libertad enjuiciadora y de la evolución y el cambio jurisprudencial necesarios.

Esta nueva Ley de Enjuiciamiento Civil se inspira y se dirige en su totalidad al interés de los justiciables, lo que es tanto como decir al interés de todos los sujetos jurídicos y, por consiguiente, de la sociedad entera. Sin ignorar la experiencia, los puntos de vista y las propuestas de todos los profesionales protagonistas de la Justicia civil, esta Ley mira, sin embargo, ante todo y sobre todo, a quienes demandan o pueden demandar tutela jurisdiccional, en verdad efectiva, para sus derechos e intereses legítimos.

II

Con todas sus disposiciones encaminadas a estas finalidades, esta nueva Ley de Enjuiciamiento Civil se alinea con las tendencias de reforma universalmente consideradas más razonables y con las experiencias de más éxito real en la consecución de una tutela judicial que se demore sólo lo justo, es decir, lo necesario para la insoslayable confrontación procesal, con las actuaciones precisas para preparar la sentencia, garantizando su acierto.

No se aceptan ya en el mundo, a causa de la endeblez de sus bases jurídicas y de sus fracasos reales, fórmulas simplistas de renovación de la Justicia civil, inspiradas en unos pocos elementos entendidos como panaceas. Se ha advertido ya, por ejemplo, que el cambio positivo no estriba en una concentración a ultranza de los actos procesales, aplicada a cualquier tipo de casos. Tampoco se estima aconsejable ni se ha probado eficaz una alteración sustancial de los papeles atribuibles a los protagonistas de la Justicia civil.

Son conocidos, por otra parte, los malos resultados de las reformas miméticas, basadas en el trasplante de institutos procesales pertenecientes a modelos jurídicos diferentes. La identidad o similitud de denominaciones entre Tribunales o entre instrumentos procesales no constituye base razonable y suficiente para ese mimetismo. Y aún menos razonable resulta el impulso, de ordinario inconsciente, de sustituir en bloque la Justicia propia por la de otros países o áreas geográficas y culturales. Una tal sustitución es, desde luego, imposible, pero la mera influencia de ese impulso resulta muy perturbadora para las reformas legales: se generan nuevos y más graves problemas, sin que apenas se propongan y se logren mejoras apreciables.

El aprovechamiento positivo de instituciones y experiencias ajenas requiere que unas y otras sean bien conocidas y comprendidas, lo que significa cabal conocimiento y comprensión del entero modelo o sistema en que se integran, de sus principios inspiradores, de sus raíces históricas, de los diversos presupuestos de su funcionamiento, empezando por los humanos, y de sus ventajas y desventajas reales.

Esta Ley de Enjuiciamiento Civil se ha elaborado rechazando, como método para el cambio, la importación e implantación inconexa de piezas aisladas, que inexorablemente conduce a la ausencia de modelo o de sistema coherente, mezclando perturbadoramente modelos opuestos o contradictorios. La Ley configura una Justicia civil nueva en la medida en que, a partir de nuestra actual realidad, dispone, no mediante palabras y precep-

tos aislados, sino con regulaciones plenamente articuladas y coherentes, las innovaciones y cambios sustanciales, antes aludidos, para la efectividad, con plenas garantías, de la tutela que se confía a la Jurisdicción civil.

En la elaboración de una nueva Ley procesal civil y común, no cabe preocuparse del acierto de las sentencias y resoluciones y afrontar la reforma con un rechazable reduccionismo cuantitativo y estadístico, sólo preocupado de que los asuntos sean resueltos, y resueltos en el menor tiempo posible. Porque es necesaria una pronta tutela judicial en verdad efectiva y porque es posible lograrla sin merma de las garantías, esta Ley reduce drásticamente trámites y recursos, pero, como ya se ha dicho, no prescinde de cuanto es razonable prever como lógica y justificada manifestación de la contienda entre las partes y para que, a la vez, el momento procesal de dictar sentencia esté debidamente preparado.

III

Con perspectiva histórica y cultural, se ha de reconocer el incalculable valor de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 1881. Pero con esa misma perspectiva, que incluye el sentido de la realidad, ha de reconocerse, no ya el agotamiento del método de las reformas parciales para mejorar la impartición de justicia en el orden jurisdiccional civil, sino la necesidad de una Ley nueva para procurar acoger y vertebrar, con radical innovación, los planteamientos expresados en los apartados anteriores.

La experiencia jurídica de más de un siglo debe ser aprovechada, pero se necesita un Código procesal civil nuevo, que supere la situación originada por la prolija complejidad de la Ley antigua y sus innumerables retoques y disposiciones extravagantes. Es necesaria, sobre todo, una nueva Ley que afronte y dé respuesta a numerosos problemas de imposible o muy difícil resolución con la ley del siglo pasado. Pero, sobre todo, es necesaria una Ley de Enjuiciamiento Civil nueva, que, respetando principios, reglas y criterios de perenne valor, acogidos en las leyes procesales civiles de otros países de nuestra misma área cultural, exprese y materialice, con autenticidad, el profundo cambio de mentalidad que entraña el compromiso por la efectividad de la tutela judicial, también en órdenes jurisdiccionales distintos del civil, puesto que esta nueva Ley está llamada a ser ley procesal supletoria y común.

Las transformaciones sociales postulan y, a la vez, permiten una completa renovación procesal que desborda el contenido propio de una o varias reformas parciales. A lo largo de muchos años, la protección jurisdiccional de nuevos ámbitos jurídico-materiales ha suscitado, no siempre con plena justificación, reglas procesales especiales en las modernas leyes sustantivas. Pero la sociedad y los profesionales del Derecho reclaman un cambio y una simplificación de carácter general, que no se lleven a cabo de espaldas a la realidad, con frecuencia más compleja que antaño, sino que provean nuevos cauces para tratar adecuadamente esa complejidad. Testimonio autorizado del convencimiento acerca de la necesidad de esa renovación son los numerosos trabajos oficiales y particulares para una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, que se han producido en las últimas décadas.

Con sentido del Estado, que es conciencia clara del debido servicio desinteresado a la sociedad, esta Ley no ha prescindido, sino todo lo contrario, de esos trabajos. Los innumerables preceptos acertados de la Ley de 1881, la ingente jurisprudencia y doctrina generada por ella, los muchos informes y sugerencias recibidos de distintos órganos y entidades, así como de profesio-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente obra contiene, como norma fundamental, el texto completo de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debidamente actualizada, concordada y con un completo índice analítico.

La obra incluye, además, la siguiente Legislación Complementaria:

- Constitución Española. *(Extracto)*
- Ley Orgánica del Poder Judicial. *(Extracto)*
- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

ISBN: 978-84-18025-53-2



9 788418 025532